

## Guía práctica para la liquidación de sueldos docentes Junio/19

### Índice de temas modificados:

- . Valor índice
- . Reconocimiento a la Función Docente (Código 395)

- **Sueldos de Agentes Docentes Titulares y Reemplazantes:**

La liquidación de sueldos de los agentes docentes de la provincia de Santa fe, desde el mes de Junio/19 queda determinada de la siguiente manera :

Mes	Valor índice
Junio/19	42,77896

- **Básico:** Se determina multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor índice.

- **Antigüedad (Código 190):** Ley N° 9428/83 . Se calcula el porcentaje de antigüedad del básico según la siguiente tabla:

Desde 00 años 00 meses	hasta	05 años 00 meses	15%
Desde 05 años 01 meses	hasta	07 años 00 meses	30%
Desde 07 años 01 meses	hasta	10 años 00 meses	40%
Desde 10 años 01 meses	hasta	12 años 00 meses	50%
Desde 12 años 01 meses	hasta	15 años 00 meses	60%
Desde 15 años 01 meses	hasta	17 años 00 meses	70%
Desde 17 años 01 meses	hasta	20 años 00 meses	80%
Desde 20 años 01 meses	hasta	22 años 00 meses	100%
Desde 22 años 01 meses	hasta	24 años 00 meses	110%
Desde 24 años 01 meses	en adelante		120%

- **Bonificación por zona desfavorable (código 260):** Ley 10680/91 el personal escolar que se desempeñe en establecimientos educacionales ubicados en zonas desfavorables, gozará de una bonificación cuyo monto se aplicará sobre la asignación del cargo, conforme a la siguiente clasificación:

Zona Periférica	10%
Zona alejada del radio urbano	30%
Zona de ubicación desfavorable	50%
Zona de ubicación muy desfavorable	90%
Existen establecimientos transferidos que poseen un	80%.

“Dicho beneficio se abonará en un solo cargo” se elige el cargo donde el agente percibe mayor básico. Es decir que si un agente trabaja en un colegio y tiene un cargo de docente y dos horas cátedras la bonificación por zona se liquidará únicamente en el cargo docente.

- **Asig Especial Remunerativa no bonif (cod 309):** Decreto N° 1980/04 Modificado desde Marzo/19 Este asignación garantiza que los cargos docentes pertenecientes al Sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, conserven el porcentaje de diferencia existente entre un salario de bolsillo correspondiente al mes de Febrero de 2019 y el salario de bolsillo de los cargos y antigüedades respectivamente equiparables de escuelas de jornada simple para el mismo mes y **se realizará según la tabla anexa a este instructivo.**

- **Estado Docente (Código 387):** Desde Enero/19 se modifican los montos de este adicional, cuyo valor será según lo determinan las siguientes tablas:

Cargos Comunes:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Enero/19	1.654,84 +(1.654,84 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante.....00,00

Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Enero/19	2.812,95 + (2.812,95 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante

Mes	Estado Docente
Enero/19	2.316,85+ (2.316,85 * % antigüedad del agente)

Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Estado Docente Nivel Medio	Estado Docente Nivel Superior
Enero/19	110,320	137,900

• **Complemento al Básico(Código 388):** Decreto N° 488/07 modificado por el Decreto N° 656/08. Este complemento Remunerativo se determinará de la siguiente manera:

. Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos: será el % 50 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. No corresponde para los cargos comunes que posean más de 352 puntos.

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 352 puntos o menos: continuará siendo el % 68 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos)

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 371 puntos o más: continuará siendo el % 56 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora cátedra media: será la quinceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora superior: será la doceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

- **Responsabilidad Jerárquica (Código 389):** Creado por Decreto N° 0488/07 y modificado por el Decreto 656/08 y 363/09. Este suplemento remunerativo corresponde a los cargos comunes que posean más de 352 y menos de 524 puntos, y consiste en un % 55 sobre el básico de dicho cargo a partir del 01 de marzo/09. Para los cargos de jornada completa que posean más de 352 y menos de 524 puntos será el 98% sobre el básico de dicho cargo a partir de 01 de marzo de 2015. No siendo este suplemento extensivo a los Profesores de Tiempo Completo 36 horas y los Profesores de Tiempo Parcial 24 horas.

- **Reconocimiento a la Función Docente (Código 395):** Desde Junio/19 establecen nuevos montos para este Adicional Remunerativo y se determinará de la siguiente manera:

- Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes ítems:

a)

Mes	Cálculo
Junio/19	2.087,00 + (2.087,00 * % antigüedad del agente)

b) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

- Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes ítem:

a)

Mes	Cálculo
Junio/19	3.584,05 + (3.584,05 * % antigüedad del agente)

d) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

- e) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes ítem:

a)

Mes	Cálculo
Junio/19	$3.260,12 + (3.260,12 * \% \text{ antigüedad del agente})$

- b) el 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.
- Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Junio/19	$72,40 + (10\% \text{ antig del agente})$	$90,501 + (10\% \text{ antig del agente})$

- Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29 % del básico del agente, más \$ 1.275,00 desde Enero/2019.

<b>Tabla de montos mínimos Función Docente</b>	
<b>% Antigüedad</b>	<b>Junio/19</b>
15	1872
30	2052
40	2083
50	2218
60	2427
70	2565
80	2706
100	2980
110	3189
120	5018

• **Suplemento Remunerativo Transitorio (Código 418):** El Decreto 993/12 otorga al personal docente retribuido por cargo cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los montos que se indican en el siguiente cuadro, conforme a su antigüedad , una Asignación Especial Remunerativa y no Bonificable hasta cubrir dicha diferencia, considerándose para tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos.

Dicho monto se deduce de la sumatoria de la diferencia que faltase para llegar al monto establecido por tabla

<b>Nueva Garantía mínima de bolsillo para cargos según % antig desde Junio/19</b>		
<b>% antigüedad</b>	<b>Monto desde Junio/19 para cargos con menos de 234 puntos</b>	<b>Monto desde Junio/19 para cargos con 234 puntos o más</b>
15	20.823,00	20.823,00
30	20.963,00	20.963,00
40	21.283,00	21.283,00
50	21.926,00	21.926,00
60	22.415,00	22.415,00
70	22.647,00	22.647,00
80	23.501,00	23.779,00
100	25.105,00	26.791,00
110	26.331,00	28.491,00
120	27.975,00	30.074,00

Para llegar al monto de este suplemento deben realizarse los siguientes pasos:

- a) Calcular el haber de bolsillo sin tener en cuenta asignación familiar, zona desfavorable, doble turno, reconocimiento a la función docente, FONID, y sac en reemplazantes.
- b) Sumar a la Tabla de Garantizado el monto del Seguro que corresponda según lo estipule la Caja.
- c) Restar el monto que resulte del ítem b menos al a
- d) Si el ítem c es negativo entonces el importe del suplemento es cero,  
Si no, el monto del suplemento será el resultado del ítem c más el 22% del mismo.

• **Actividad Específica Docente(Código 480):** Por ley N° 9352/83 se fija este suplemento correspondiente al 10% del básico. El Decreto 440/16 Bonifica ese código de la siguiente manera desde el 1 de Julio 2016:

- a) Para cargos con puntaje inferior a 371 puntos corresponderá el 10% del básico del agente más el % de antigüedad del agente sobre ese monto.
- b) Para las horas cátedras corresponderá el 10% del básico del agente más el 90% de la antigüedad del agente sobre ese monto.
- c) Para cargos directivos corresponderá el 10% del básico del agente más el 75% de antigüedad del agente sobre ese monto.

• **Bonificación por atención de comedor (Código 501):** (Decretos 4325/91 y 2987/94) Se incrementará conforme a la variación porcentual del valor índice, quedando los montos según el siguiente detalle:

Mes	Importe
Junio/19	1.427,93

**Ejemplo 1 Cargo 30**                      **Indice :**        42,77896  
**Cargo 30 con 15% de antig**            **Puntos:**        190

Detalle del ítem de sueldo	Código	06/19
Básico	5	8.128,00
Antigüedad Ley 9428/83	190	1.219,20
Estado Docente Dec 517/06	387	1.903,07
Complemento al básico Dec 488/07	388	609,60
Rec a la Func Doc Dec 363/09	395	2.558,55
<b>Supl Rem Trans Dec 656/08</b>	<b>418</b>	<b>13.761,37</b>
Actividad Esp Docente Ley 9352/83	480	934,72
Aporte Jubilatorio (14,50%)		-4.086,07
Obra Social (3,00%)		-845,39
Haber de Bolsillo		24.183,05

**Aporte Nacional a Material Didáctico (Cod 451):** La Resolución 1397 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación establece en forma complementaria al FONID, un aporte en concepto de material didáctico siguiendo los criterios de dicho Fondo. La asignación será abonada a los docentes que presten servicios desde el mes de marzo de 2017, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Marzo/17	110,00	7,33	9,17
Agosto/17	210,00	14,00	17,50

**Material Didáctico Provincial :** Desde Enero y Marzo/19 se dispone otorgar un aporte por de material didáctico provincial, el cual será abonado a los docentes, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Enero y Febrero/19	700,00	41	50
Desde Marzo/19	1.150,00	67,6	82

***“ Aquellos agentes que trabajen menos de treinta días, la liquidación de cada uno de sus códigos de sueldos será proporcional a los días trabajados, excepto la asignación***